

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por cantidad menor á una peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15 de Enero)

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 27 de Febrero de 1903, á las doce en punto de la mañana, en Madrid (salón de su busto del Palacio de los Juzgados. General Castaño, 1) en esta capital, y en Valencia de Don Juan, ante los Sres. Jueces de primera instancia y Escribanos que correspondan en las respectivas Casas Consistoriales.

BIENES DEL ESTADO

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN

Pueblo de Villademor de la Vega

FINCAS RÚSTICAS

Mayor cuantía

PRIMERA SUBASTA

Núm. 342 del inventario y 1.270 del expediente.

Una heredad, en Villademor de la Vega, procedente de la Encomienda de Santiago de Destriana, compuesta de 16 fincas, que hacen 85 fanegas, 6 celemines y 3 cuartillos, equivalentes á 18 hectáreas, 76 áreas, 29 centiáreas; cuyo pormenor es el siguiente:

1. Una tierra, á los Majolicos, trigo, secano, de primera calidad, de cabida 1 hectárea, 50 áreas, 78

centiáreas, equivalentes á 8 fanegas, 2 celemines; linda Oriente, León Cabañeros, D.º Agustín Blanco y otros; Mediodía, Pedro Garzo, D. Juan Martínez y otros; Poniente, Gregorio Zotes, Sergio Casado y otros, y Norte, D. Juan Martínez.

2. Otra ídem, á los Arenales ó Carrequitauilla, trigo, secano, de primera calidad, de cabida una hectárea, 85 áreas, 80 centiáreas, equivalentes á 7 fanegas, 11 celemines, 3 cuartillos; linda Oriente, Isidro Pérez; Mediodía, D.º Agustín Blanco, Fernando Chamorro y otros; Poniente, Ramón Garzo y otros, y Norte, Emilio Fernández y otros.

3. Otra ídem, á los Mulatares ó Quemadas, trigo, secano, de primera calidad, de cabida 3 hectáreas, 85 áreas, 76 centiáreas, equivalentes á 14 fanegas, 5 celemines; linda Oriente, Sergio Casado, León Cabañeros y otros; Mediodía, D.º Marcelino Vivas; Poniente, Pedro y Ramón Garzo, y Norte, Pedro Martínez y D.º Valentín Casado.

4. Otra ídem, á las Estaciones ó la Piedra, trigo, regadío y secano, de segunda calidad, de cabida 3 hectáreas, 37 áreas, 70 centiáreas, equivalentes á 14 fanegas, 6 celemines; linda O., Ulpiano Chamorro; M., D.º Joaquín Chamorro, y Andrés Pérez; P., D.º Valentín Casado, y N., Ambrosio Pérez, Pablo García Clemente y otros; la divide el camino.

5. Otra ídem, á las Estaciones, trigo, regadío, de segunda calidad, de cabida 34 áreas, 93 centiáreas, equivalentes á 1 fanega, 6 celemines; linda O., Miguel de Baza; M., Ulpiano Chamorro; P., Antonio del Valle, y N., D.º Joaquín y Juan José Chamorro.

6. Otra ídem, á la Vega, trigo, secano, de primera calidad, de cabida 83 áreas, 47 centiáreas, equivalentes á 1 fanega, 5 celemines, 1 cuartillo; linda O., erial, M., Pi y N., Pedro Martínez.

7. Otra ídem, á los Lomos, trigo, secano de primera calidad, de cabida 52 áreas, 40 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, 3 celemines; linda O., Carlos Fernández; M., herederos de Gumersindo Cabreros; P., Valentín Cabañeros, y N., camino y acequia de riego, cuya compuerta está en el ángulo NO.

8. Otra ídem, en dicho sitio, trigo, secano, de segunda calidad, de

cabida 1 hectárea, 47 áreas, 40 centiáreas, equivalentes á 8 fanegas, 4 celemines; linda O., D.º Pedro García, vecino de Toral; M., Sergio Casado; P., Higinio Chamorro y otros, y N., Francisco García, D.º Joaquín Chamorro y otros.

9. Otra ídem, á la Cayada, trigo, secano, de segunda calidad, de cabida 49 áreas, 67 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, 6 celemines, 3 cuartillos; linda O., Ramón García; Pedro Martínez y otros; M., camino de los molinos del Duque; P., arrotos de la Cayada, y N., Pedro Martínez, Joaquín Chamorro y otros.

10. Otra ídem, á la Podre, trigo, secano, de tercera calidad, de cabida 1 hectárea, 2 áreas, 86 centiáreas, equivalentes á 4 fanegas, 5 celemines; linda O. y M., Pascual Chamorro; P., D.º Maximina Melcón, y N., Pedro Pérez y otros.

11. Otra ídem, en dicho sitio, trigo, secano, de tercera calidad, de cabida 33 áreas, 83 centiáreas, equivalentes á una fanega, 8 celemines; linda Oriente, Pedro Ordás; Mediodía, Pedro Martínez, Poniente, Miguel Clemente, y Norte, Higinio Chamorro; su mayor parte radica en término de San Millán.

12. Otra ídem, á los Picos del molino del Duque, trigo y centenal, de tercera calidad, de cabida 2 hectáreas, 17 áreas, 37 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, 4 celemines; linda Oriente, Pedro Casado, D.º Pedro Larcie y otros; Mediodía, Ramón Garzo; Poniente, Pedro Martínez, y Norte, la Encomienda, en término de San Millán; la divide un camino.

13. Otra ídem, á la seuda de la Pueta Nueva, trigo, secano, de primera calidad, de cabida 66 áreas, 17 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, 7 celemines; linda Oriente, Pablo Pérez y otros; M., Pedro Ordás y Pedro Garzo; Poniente, Pablo Pérez y Fernando Chamorro, y Norte, seuda de la Pueta Nueva y Pablo Pérez.

14. Otra ídem, en dicho sitio, trigo, secano, de segunda calidad, de cabida 38 áreas, 81 centiáreas, equivalentes á una fanega, 8 celemines; linda O., Ramón Garzo; Mediodía, D.º Maximina Melcón, de La Barreza; P., la misma, y N., Pedro Vázquez.

15. Otra ídem, á los arenales,

trigo, secano, de primera calidad, de cabida 25 áreas, 19 centiáreas, equivalentes á 4 fanegas, un celemin; linda O. y N., la Encomienda, en término de San Millán; M., Antonio Barrogo, y Poniente, D.º Marcelino Vivas.

16. Otra ídem, á la Vega, hoy convertida en cauce del río, que tenía de cabida 62 áreas, equivalentes á 2 fanegas, 8 celemines; linda O., herederos de D.º Faustino Vivas; M., D.º Mariano García Mato; P., Julián Posadilla, y N., herederos de Anselmo Villar.

Las 16 fincas anteriormente señaladas han sido tasadas por los peritos D.º José María Arroyo y D.º Carlos Fernández en 14.176 pesetas. La renta calculada en 566 pesetas 86 céntimos, cuya capitalización asciende á 12.753 pesetas.

Sirve de tipo para el remate el valor en venta, ó sean 14.170 pesetas.

No consta que tenga cargas. El 5 por 100 que ha de depositarse para optar á la subasta, importa 708 pesetas 50 céntimos.

BIENES DEL CLERO

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN

Pueblo de Villademor de la Vega

FINCAS RÚSTICAS

Menor cuantía

PRIMERA SUBASTA

Remate que tendrá lugar en el mismo día y hora en las casas consistoriales de esta capital y de Valencia de Don Juan ante los Sres. Jueces de primera instancia y Escribanos que correspondan.

Núm. 45 830 del inventario y 732 de permutación y 1 adicional del expediente.

Una heredad, en término de Villademor de la Vega, procedente del Cabildo eclesiástico de dicho pueblo, compuesta de 19 fincas, que hacen 14 fanegas, 2 cuartillos, equivalentes á 3 hectáreas, 26 áreas; cuyo pormenor es el siguiente:

Término de Villademor de la Vega

1. Una huerta, antes viña, ce-

rrada al lado del Mediodía de tapia, raiosa, al camino de Valouca, de primera calidad, regadía, de cabida 13 áreas, 58 centiáreas, equivalentes á 7 celemines: linda Oriente, Sergio Casado; Mediodía, dicho camino; Poniente, D. Marcelino Vivas, y Norte, Valentín Cabañeros.

2. Una pradera, antes viña, al Tallerón, regadía, de segunda calidad, de cabida 5 áreas, 82 centiáreas, equivalentes á 3 celemines: linda Oriente, Mediodía, Poniente y Norte, Sergio Casado.

3. Una tierra, antes viña, á Pico Monjas, trigal, secano, de segunda calidad, de cabida 13 áreas, 9 centiáreas, equivalentes á 6 celemines, 3 cuartillos: linda Oriente, senda, Mediodía, Victorio Arias; Poniente, el canal, y Norte, D. Tirso del Riego, de La Bañeza.

4. Otra ídem, antes viña, á Pico Montes, trigal, secano, de segunda calidad, de cabida 11 áreas, 64 centiáreas, equivalentes á 4 celemines: linda O., Eugenio Pérez; Mediodía, Narciso Pérez; P. y N., camino de Pico Monte.

5. Otra ídem, antes viña, á Castadema, trigal, regadía, de segunda calidad, de cabida 21 áreas, 25 centiáreas, equivalentes á 11 celemines: linda O., Pascual Chamorro; M. y Poniente, Ulpiano Chamorro, y N., camino.

6. Otra ídem, antes viña, á Carregrande, terreno inculto, de cabida 15 áreas, 52 centiáreas, equivalentes á 8 celemines: linda O., Pedro Garzo; Mediodía, viña de María Cruz Alonso; P., Amalio Vivas, y N., el Tejar.

7. Otra ídem, antes viña, á Castadema, centenal, de segunda calidad, de cabida 23 áreas, 29 centiáreas, equivalentes á una fanega: linda O., Escolástico Cabañeros; M., dicho camino de Castadema; P., Manuel Vivas, y N., Sergio Casado.

8. Otra ídem, antes viña, á las Vallerias, centenal, de tercera calidad, de cabida 19 áreas, 49 centiáreas, equivalentes á 10 celemines: linda O., Félix García; Mediodía, herederos de Pedro Peña, de Toral; P., herederos de Pedro García, y N., Pablo Pérez.

9. Otra ídem, antes viña, á las sendas del Ovejero, terreno inculto, de cabida 21 áreas, 74 centiáreas, equivalentes á una fanega, 3 cuartillos: linda O., adif de aprovechamiento común; M., Felipe Posadilla; P., el mismo, y N., el Cabildo.

10. Otra ídem, antes viña, á la senda de Carrevidespino, trigal, secano, de tercera calidad, de cabida 10 áreas, 18 centiáreas, equivalentes á 5 celemines, un cuartillo: linda O., Juan Prieto; M., Miguel de Baza; P., D. Valentín Casado, y N., dicho senda.

11. Otra ídem, antes viña, al Membrillar, trigal, secano, de tercera calidad, de cabida 9 áreas, 70 centiáreas, equivalentes á 5 celemines: linda O., José Alonso; M., Francisco García; P. y N., Eustaquio de la Fuente.

12. Otra ídem, antes viña, á los Villarejos, terreno inculto, de cabida 11 áreas 64 centiáreas, equivalentes á 6 celemines: linda Oriente, Fernando Chamorro; Mediodía, Anastasio de la Fuente, de Torre del Valle; Poniente, la misma, y Norte, Luis Pérez, de Toral.

Término de San Millán

13. Otra ídem, antes viña, á la

cajeña, terreno inculto, de cabida 28 áreas, 14 centiáreas, equivalentes á una fanega, 2 celemines, 2 cuartillos: linda Oriente, Joaquín Chamorro; Mediodía, camino de Carro-Laguna; Poniente, herederos de Angel García, y Norte, Julián Paniagua.

14. Otra ídem, antes viña, al camino llamado del Arsenal, trigal, secano, de segunda calidad, de cabida 13 áreas, 18 centiáreas, equivalentes, á 7 celemines: linda Oriente, D. Jenaro Calvo; Mediodía, el Cabildo; Poniente, camino de la Caserina, y Norte, Cayetano Fernández.

15. Otra ídem, en dicho sitio, que llaman del Sival, centenal, de segunda calidad, de cabida, 19 áreas 38 centiáreas, equivalentes á 10 celemines, un cuartillo: linda O., camino de la Caserina; M., Francisco García Carraño; P., herederos de Pablo García, y N., viña de Mudes to Cabrero y camino.

16. Otra ídem, antes viña, á Bodeval, ó camino de la Carroca, trigal, secano, de segunda calidad, de cabida 19 áreas, 67 centiáreas, equivalentes á 5 celemines, 2 cuartillos: linda O., dicho camino; M., herederos de Tomás González; P., Hipólito Moreno, y N., el Cabildo.

17. Otra ídem, antes viña, tras del barro, trigal, secano, de segunda calidad, de cabida 14 áreas, 55 centiáreas, equivalentes á 7 celemines, 2 cuartillos: linda O., Nicolás Vázquez; M., Damaso Domínguez; P., Pablo Pérez (mayor), y N., el cabildo.

Término de Toral

18. Otra ídem, antes viña, al Nabal, trigal, regadío, de segunda calidad, de cabida 9 áreas, 70 centiáreas, equivalentes á 5 celemines: linda O., senda de dicho nombre, M., José Barrios; P., el canal, y N., don Mariano García.

19. Otra ídem, antes viña, á la Zapatina, y senda del Roton, trigal, de segunda calidad, de cabida 30 áreas, 48 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, 2 celemines: linda O., Mediodía, Ulpiano García; P., se ignora, y N., Juan Lobo.

Las 19 fincas anteriormente deslindadas han sido tasadas por los mismos peritos que la anterior en 2.115 pesetas.

La ruta calculada es de 84 pesetas 60 céntimos, cuya capitalización asciende á 1.903 pesetas 50 céntimos. Sirve de tipo para el remate el valor en venta, ó sea las 2.115 pesetas.

No consta que tenga cargas.

El 5 por 100 que ha de depositarse para optar á la subasta asciende á 105 pesetas 75 céntimos.

Núm. 45.832 del inventario y 731 de permutación y 2 adicional del expediente.

Una heredad, procedente del Cabildo eclesiástico de la villa de Villademor de la Vega, compuesta de 21 fincas, que hacen 20 fanegas, 5 celemines, 2 cuartillos, equivalentes á 4 hectáreas, 76 áreas, 44 centiáreas, cuyo por menor es el siguiente:

Término de Villademor

1. Una tierra, antes viña, al Lagarto, terreno inculto, de cabida 20 áreas, 85 centiáreas, equivalentes á 10 celemines, 3 cuartillos: linda O., se ignora; Mediodía, Pablo Pérez; P., Juan García, y N., el Cabildo.

2. Otra ídem, antes viña, á la senda del Ovejero, terreno inculto, de cabida 2 áreas, 42 centiáreas,

equivalentes á un celemin, un cuartillo: linda O., viña de Escolásticas Cabañeros; M. y N., Cabildo, y P., se ignora.

3. Otra ídem, antes viña, á la reguera de Carregrande, trigal, secano, de tercera calidad, de cabida 18 áreas, 22 centiáreas, equivalentes á 9 celemines, 2 cuartillos: linda O., Juan Chamorro; Mediodía, Primitivo López; P. y N., se ignora.

4. Otra ídem, antes viña, á las Vallerias y camino de Carregrande, centenal, secano, de tercera calidad, de cabida 30 áreas, equivalentes á una fanega, 3 celemines, 2 cuartillos: linda O. y Mediodía, el Cabildo; P., Sergio Casado, y N., dicho camino.

5. Otra ídem, antes viña, á la senda de la Risna, trigal, secano, de tercera calidad, de cabida 7 áreas, 76 centiáreas, equivalentes á 4 celemines: linda O., herederos de Mateo Alvarez; M., el Cabildo; P., Pedro Vázquez, y N., María Villa.

6. Otra ídem, antes viña, á Cartadema, trigal, regadío, de segunda calidad, de cabida 11 áreas, 64 centiáreas, equivalentes á 6 celemines: linda O., P. y N., D. Joaquín Chamorro, y M., el camino.

7. Otra ídem, antes viña, pradera, de regadío, de segunda calidad, al camino de los Cebolleros, de cabida 11 áreas, 64 centiáreas, equivalentes á 6 celemines: linda O., Mediodía y N., D. Joaquín Chamorro, y P., camino de los Cebolleros.

8. Otra ídem, antes viña, á los Palomares, trigal, regadío, de segunda calidad, de cabida 5 áreas, 33 centiáreas, equivalentes á 2 celemines, 3 cuartillos: linda O., Miguel González; M., Anita Vivas; P., Angélica Vázquez, y N., Miguel González.

Término de San Millán

9. Otra ídem, antes viña, al Redondino, trigal, secano, de segunda calidad, de cabida 13 áreas, 58 centiáreas, equivalentes á 7 celemines: linda O., Candida Sardino; M., Vidal Lopez; P., el canal, y N., Euginio Chamorro.

10. Otra ídem, antes viña, al camino de la Carreña ó el Arsenal, trigal, secano, de segunda calidad, de cabida 12 áreas, 61 centiáreas, equivalentes á 6 celemines, 2 cuartillos: linda O., Agustín Valencia; Mediodía, Isidoro Pérez; P., dicho camino, y N., el Cabildo.

11. Otra ídem, antes viña, á Boca de Val, terreno inculto, de cabida 13 áreas, 58 centiáreas, equivalentes á 7 celemines: linda O., herederos de D. Pedro Almonara; M. y P., herederos de D. Antonio Díez, y N., se ignora.

12. Otra ídem, antes viña, á los Guindales, centenal, secano, de tercera calidad, de cabida una hectárea, 92 centiáreas, equivalentes á 4 fanegas, 4 celemines: linda O., Laureano Lopez; M., Miguel de Baza; P., Bernabé N. de Villacañán, y N., Petra Chamorro y otros.

13. Otra ídem, antes viña, á los Nerzones, terreno inculto y viña, de segunda calidad, de cabida 19 áreas, 40 centiáreas, equivalentes á 10 celemines, 2 de estos de viña y los restantes de terreno inculto: linda O., el Cabildo; M., viña de José López; P., herederos de Juan López, y N., Francisco García.

14. Otra ídem, antes viña, á Carreaguna, centenal, secano, de segunda calidad, de cabida 7 áreas,

76 centiáreas, equivalentes á 4 celemines: linda O., Manuel González; M., dicho camino; P., herederos de Amaro García, y N., Cruz Alonso.

15. Otra ídem, antes viña, al sitio de la anterior, centenal, de segunda calidad, de cabida 19 áreas, 40 centiáreas, equivalentes á 10 celemines: linda O., D. José Alonso, de León; M., Santiago López; P., Pedro Martínez, y N., dicho camino.

16. Otra ídem, antes viña, en el mismo sitio, centenal, de segunda calidad, de cabida 19 áreas, 33 centiáreas, equivalentes á 10 celemines, un cuartillo: linda O., Francisco García; Mediodía, Gregorio Zotes; P., Pedro de la Fuente, y N., dicho camino.

17. Otra ídem, antes viña, terreno inculto, de cabida 9 áreas, 21 centiáreas, equivalentes á 4 celemines, 3 cuartillos: linda O., Pedro Vázquez; M., Valentín Cabañeros; P., Vicenta Redondo, y N., Miguel de Baza.

Término de Toral

18. Otra ídem, antes viña, á las huertas de Toral, trigal, regadío, de segunda calidad, de cabida 20 áreas, 85 centiáreas, equivalentes á 10 celemines, 3 cuartillos: linda O. y N., Alonso Domínguez; M. y P., se ignora.

Término de Algañafe

19. Otra ídem, antes viña, á la Carro Santa Marina, trigal, secano, de primera calidad, de cabida 48 áreas, 52 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas y un celemin: linda O., dicho camino; M., Felipe Rodríguez; P., Faustino Astorga, y N., Honorio García.

20. Otra ídem, á Carre-Benavente, trigal, secano, de segunda calidad, de cabida 38 áreas, 81 centiáreas, equivalentes á una fanega, 8 celemines: linda O., dicho camino; M., José López; P., Carlos Fernández, y N., Martín Fernández.

21. Otra ídem, antes viña, al Ovilser, pradera, regadío, de segunda calidad, de cabida 23 áreas, 32 centiáreas, equivalentes á 11 celemines, 2 cuartillos: linda linda O., Bernardina Giguato; M., Francisco Rodríguez; P., camino real, y N., María Cadenas.

Las 21 fincas anteriormente deslindadas han sido tasadas por los mismos peritos que las anteriores en 2.703 pesetas. La ruta calculada es de 105 pesetas 15 céntimos, cuya capitalización asciende á 2.432 pesetas 75 céntimos.

Sirve de tipo para el remate el valor en venta, ó sea las 2.703 pesetas.

No consta que tenga cargas. El 5 por 100 que ha de depositarse para optar á la subasta importa 125 pesetas 15 céntimos.

Núm. 45.833 del inventario y 730 de permutación, y 3 adicional del expediente.

Una heredad, procedente del Cabildo eclesiástico de la villa de Villademor de la Vega, compuesta de 21 fincas, que hacen 13 fanegas, 9 celemines, 2 cuartillos, equivalentes á 3 hectáreas, 3 áreas, 74 centiáreas, cuyo por menor es el siguiente:

Término de Villademor de la Vega

1. Una tierra, antes viña, á la Justina, centenal, secano, de segunda calidad, de cabida 20 áreas, 39 centiáreas, equivalentes á 10 celo-

mines, 2 cuartillos: linda O., Anica Fernández; M., Valentín Cabañeros; P., Valentín Casado, y N., viña de Isidoro Pérez.

2. Otra idem, antes viña, al Pico del Cuco, trigal, regadío, de segunda calidad, de cada 9 áreas, 70 centiáreas, equivalentes a 8 celemines: linda O., M. y N., D. Joaquín Chamorro, y P., camino de los Caballeros.

3. Otra idem, antes viña, a huerta Caldera, trigal, secano, de segunda calidad, de cada 13 áreas, 58 centiáreas, equivalentes a 7 celemines: linda O. y P., Modesto Cabrero; M., Pedro Martínez, y N., el Cabildo.

4. Otra idem, antes viña, en dicho sitio, trigal, secano, de segunda calidad, de cada 7 áreas, 76 centiáreas, equivalentes a 4 celemines: linda O. y M., Anastasia de la Fuente; P., Julián López, y N., Michael Camara.

5. Otra idem, antes viña, a las Vallezas, adit., de cada 13 áreas, 58 centiáreas, equivalentes a 7 celemines: linda O. y M., herederos de Juan Ruano; P. y N., se ignora.

6. Otra idem, antes viña, a Cartadonera, trigal, regadío, de segunda calidad, de cada 18 áreas, 88 centiáreas, equivalentes a 2 celemines: linda O., Valentín Valdés; M., Eugenio Chamorro, P., el canal; y N., el camino.

7. Otra idem, antes viña, a Carrepequeño, adit., de cada 15 áreas, 52 centiáreas, equivalentes a 8 celemines: linda O., Faustino Cabrero; M., Alberto Vazquez; P., Dámaso Cid, y N., Narciso Pérez.

8. Otra idem, antes viña, al Espino, trigal, secano, de tercera calidad, de cada 15 áreas, 52 centiáreas, equivalentes a 8 celemines: linda O., Juan Blanco; M., Plácido Amez; P. y N., el Cabildo.

9. Otra idem, en dicho sitio, trigal, secano, de tercera calidad, de cada 16 áreas, 49 centiáreas, equivalentes a 8 celemines: linda O., Santos Alonso; M., el Cabildo; P., herederos de Miguel Crespo, y N., Pedro Martínez.

10. Otra idem, antes viña, a las Vallezas, contonal, de tercera calidad, de cada 20 áreas, 37 centiáreas, equivalentes a 10 celemines: 2 cuartillos: linda O. y P., el Cabildo; M., herederos de Laureano López, y N., Pablo Pérez.

11. Otra idem, antes viña, en dicho sitio, contonal, de tercera calidad, de cada 16 áreas, equivalentes a 8 celemines, un cuartillo: linda O. y N., herederos de Laureano López; Mediodía, herederos de Félix García, y P., Pablo Pérez (mayor.)

12. Otra idem, antes viña, a Valdemonago, trigal, secano, de tercera calidad, de cada 24 áreas, 26 centiáreas, equivalentes a una fanega, 2 cuartillos: linda O., herederos de Francisco Barrios; Mediodía, Benito López; P., dicha senda de Valdemonago, y N., el Cabildo.

13. Otra idem, antes viña, al Lagarto, terreno inculto, de cada 23 áreas, 67 centiáreas, equivalentes a una fanega, un cuartillo: linda O., Remigio Cabrero; M., el Cabildo; P., Vicente Puertes, y N., Miguel de Baza.

14. Otra idem, antes viña, a Carrevaldespino, terreno inculto, de cada 5 áreas, 82 centiáreas, equivalentes a 3 celemines: linda O., Juan José Chamorro; M., dicha senda;

de P., Santiago López, y N., Valentín Cabañeros.

15. Otra idem, antes viña, al camino de Carrelaguna, trigal, secano, de primera calidad, de cada 15 áreas, 52 centiáreas, equivalentes a 8 celemines: linda O., Pedro Garzo; M., dicho camino, y N., viña de don Juan del Valle.

Término de San Millán

16. Otra idem, antes viña, a los Torrores, terreno inculto, de cada 19 áreas, 40 centiáreas, equivalentes a 10 celemines: linda O., Toribio Tirado; Mediodía, viña de José López; P., el Cabildo, y N., Francisco García.

17. Otra idem, antes viña, atrás de los burros, trigal, secano, de tercera calidad, de cada 15 áreas, 12 centiáreas, equivalentes a 8 celemines: linda O., Nicolás Vizán; M., el Cabildo; P., Pablo Pérez (menor), y N., viña de Fernando Chamorro.

18. Otra idem, antes viña, a Bodeobert, trigal, secano, de segunda calidad, de cada 11 áreas, 74 centiáreas, equivalentes a 8 celemines: linda O., camino de la Caserna; M., el Cabildo; P., Ramón Delgado Borrego, y N., Enrique Blacco.

Término de Toral

19. Otra idem, antes viña, a la Zapatina, llamada de los Albos, trigal, secano, de segunda calidad, de cada 15 áreas, 52 centiáreas, equivalentes a 8 celemines: linda O., Manuel Montiel; Mediodía, Lorenzo Villar; P., Gregorio Fuertes, y N., Manuel Macías.

20. Otra idem, antes viña, a la senda del Ratón, llamada de las Tragas, trigal, secano, de primera calidad, de cada 23 áreas, 87 centiáreas, equivalentes a una fanega, un cuartillo: linda O., herederos de Hipólito Valle; M. y P., Andrés Pérez, y N., dicha senda.

21. Otra idem, a la senda del Nabal, antes viña, trigal, regadío, de segunda calidad, de cada 18 áreas, 9 centiáreas, equivalentes a 6 celemines, 3 cuartillos: linda O., la senda; M., se ignora; P., el canal, y N., Antonio Escudero.

Las 21 fincas anteriormente deslinadas han sido tasadas por los mismos peritos que las anteriores en 2.020 pesetas.

La renta calculada es de 80 pesetas 80 céntimos, cuya capitalización asciende a 1.818 pesetas.

Sirve de tipo para el remate el valor en venta, ó sean las 2.020 pesetas. El 5 por 100 que ha de depositarse para optar a la subasta asciende a 101 pesetas.

Núm. 45 831 del inventario y 720 de permutación, y 4 adicional del expediente.

Una heredad, procedente del Cabildo eclesiástico de la villa de Villademor de la Vega, compuesta de 22 fincas, que hacen 12 fanegas, 4 celemines, un cuartillo, equivalentes a 2 hectáreas, 40 áreas y 66 centiáreas; cuyo pormenor es el siguiente:

Término de Villademor de la Vega

1. Una tierra, antes viña, bajo de la huerta Caldera, trigal, secano, de segunda calidad, de cada 29

áreas, 11 centiáreas, equivalentes a 1 fanega, 3 celemines: linda O. y M., Modesto Cabrero; P., Jacobo López, y N., Pablo Pérez (menor.)

2. Otra idem, antes viña, a los Tejaros, trigal, regadío, de segunda calidad, de cada 17 áreas, 46 centiáreas, equivalentes a 9 celemines: linda O. y M., Modesto Cabrero; P., Sergio Casado, y N., herederos de Manuel Montiel.

3. Otra idem, antes viña, al Espino, trigal, secano, de tercera calidad, de cada 13 áreas, 58 centiáreas, equivalentes a 7 celemines: linda O., el Cabildo; M., Plácido Amez; P., Eustaquio Fernández, y N., herederos de Miguel Crespo.

4. Otra idem, antes viña, a la Ricoma, trigal, secano, de tercera calidad, de cada 7 áreas, 76 centiáreas, equivalentes a 4 celemines: linda O., viña de herederos de Mateo Alvarez; M., herederos de Blas Baza; P., Pedro Vázquez, y N., el Cabildo.

5. Otra idem, antes viña adit., a la senda del Ovejero, de cada 7 áreas, 76 centiáreas, equivalentes a 4 celemines: linda O., Braulio Prieto; M., herederos de D. Faustino Vivas; P., dichos herederos, y N., Fernando Chamorro.

6. Otra idem, en dicho sitio, antes viña-adit., de cada 19 áreas, 40 centiáreas, equivalentes a 10 celemines: linda O., Escolástica Cabañeros; M., el Cabildo; P., Gregorio Zotes, y N., viña de Ramón Garzo.

7. Otra idem, antes viña, a Peñaverín, trigal, secano, de tercera calidad, de cada 15 áreas, 52 centiáreas, equivalentes a 8 celemines: linda O., Miguel Fernández; M., Narciso Pérez; P., Miguel Fernández, y N., herederos de Filomena Vivas.

8. Otra idem, antes viña; a huerta Caldera, trigal, secano, de segunda calidad, de cada 12 áreas, 12 centiáreas, equivalentes a 6 celemines, 1 cuartillo: linda O., Modesto Cabrero; M., el Cabildo; P., Pedro Martínez, y N., Eustaquio Zotes.

9. Otra idem, antes viña, a las Vallezas, contonal, de tercera calidad, de cada 15 áreas, 52 centiáreas, equivalentes a 8 celemines: linda O., barcillar de D. Agustina Blacco; M., Laureano López; P., el Cabildo, y N., Pablo Pérez Falgán.

10. Otra idem, antes viña, a los Villarejos, trigal, secano, de tercera calidad, de cada 15 áreas, 52 centiáreas, equivalentes a 8 celemines: linda O., herederos de José Alonso; M., Valentín Cabañeros; P., Francisco Pérez, y N., Miguel de Baza.

11. Otra idem, antes viña, a Valdemonago, trigal, secano, de tercera calidad, de cada 19 áreas, 40 centiáreas, equivalentes a 10 celemines: linda O., herederos de Francisco Ramos; M., Cabildo, P., senda, que va al canal, y N., se ignora.

12. Otra idem, antes viña, a Pico de Monja, trigal, secano, de segunda calidad, de cada 12 áreas, 12 centiáreas, equivalentes a 6 celemines, un cuartillo: linda O., senda de los Caserinos; M., Miguel de Baza; P., Puente, Benificio Redondo, y N., camino de Carrelaguna.

13. Otra idem, antes viña, a los Caserinos, adit., de cada 6 áreas, 79 centiáreas, equivalentes a 3 celemines, 2 cuartillos: linda O., senda de los Caserinos; M., y P., Ramón Garzo, y N., José Possadilla.

Término de San Millán

14. Una viña, con 187 vides, a Valdecolites, de segunda calidad, de cada 12 áreas, 81 centiáreas, equivalentes a 6 celemines, 2 cuartillos: linda O., herederos de Ulpiano García, de Toral; M., Pascual Chamorro, de Villademor; P., Modesto, Pablo Pérez, de Villademor, y N., Valentín Cabañeros, de Villademor.

15. Otra idem, antes viña, a la Carrerina, que llaman el Arenal, de cada 13 áreas, 58 centiáreas, equivalentes a 7 celemines, trigal, secano, de segunda calidad: linda O., Agustín Valencia; M. y N., el Cabildo, y P., camino de la Carrerina.

16. Otra idem, antes viña, trigal, secano, a las Gindales, de tercera, de cada 11 áreas, 61 centiáreas, equivalentes a 6 celemines: linda O., viña de Eugenio Pérez; Mediodía, Antonio Pérez; P., senda de los Gindales, y N., camino de Carrelaguna.

Término de Toral

17. Otra idem, antes viña, a la Zapatina, y camino de Carre Santa Marina, trigal, secano, de primera calidad, de cada 15 áreas, 12 centiáreas, equivalentes a 8 celemines: linda O., dicho camino; M., Antonio Corujo; P., Blas del Valle, y N., Marciano Ramos.

18. Otra idem, antes viña, el sitio llamado el arenal, trigal, secano, de segunda calidad, de cada 11 áreas, 64 centiáreas, equivalentes a 6 celemines: linda O., Gerardo Grajal; M., Gaspar Monja; P., camino de Carre Benavente, y N., Ángel González.

19. Otra idem, a Carre Santa Marina, trigal, secano, de segunda calidad, de cada 7 áreas, 58 centiáreas, equivalentes a 2 celemines: linda O., Angel Gage; M., José Valle; P., dicho camino, y N., Gabriel García.

20. Otra idem, antes viña, a la senda Marillana, trigal, de segunda calidad, de cada 17 áreas, 46 centiáreas, equivalentes a 9 celemines: linda O., dicha senda; Mediodía, y P., Gerardo Lagatón, y N., D. Lucas Puertes.

21. Otra idem, a Carre Benavente, antes viña, trigal, secano, de primera calidad, de cada 13 áreas, 18 centiáreas, equivalentes a 7 celemines: linda O. y N., caudal de José Fuertes; P. y N., dicho camino.

22. Otra idem, antes viña, que llaman la Cuedra, trigal, de primera calidad, de cada 15 áreas, 52 centiáreas, equivalentes a 8 celemines: linda O., D. Angel Muelas; M., María Fernández; P., Leandro García, y N., D. Luciano Quiñones.

Las 22 fincas anteriormente deslinadas han sido tasadas por los mismos peritos que las anteriores en 2.022 pesetas.

La renta calculada es de 80 pesetas 86 céntimos, cuya capitalización asciende a 1.819 pesetas 75 céntimos.

Sirve de tipo para el remate el valor en venta, ó sea las 2.022 pesetas.

No consta que tenga cargas. El 5 por 100 que ha de depositarse para optar a la subasta, asciende a 101 pesetas 10 céntimos.

BIENES DEL ESTADO

PARTIDO DE LA BAÑEZA

Pueblo de Destriana

Menor cuantía

SEGUNDA SUBASTA POR QUERREDA Y FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO

RÚSTICA Y URBANA

Remate que tendrá lugar en el mismo día y hora en las casas consistoriales de esta capital y de La Bañeza, ante los Sres. Jueces de primera instancia y Escribanos que correspondan en turno.

Núm. 339 del inventario y 1.245 del expediente.

Una casa y una huerta, en Destriana, de la misma procedencia, ó sea de la Encomienda de Santiago, cuyo porvenir es el siguiente:

1. Una casa-palacio, situada en el casco de la plaza de la iglesia: linda O. M. y P. con huerta y jardín de esta Encomienda, y N. calle. Está compuesta de dos pisos, principal y bajo de varias habitaciones, paneles y cuerdas, su estado muy ruinoso, tanto que por la parte del M. se encuentra caída, así como las cuerdas y lo restante amenaza hundirse, su construcción es de piedra por bajo y madero y tejado, mide una superficie total de 812 metros cuadrados, la casa está construida sobre una superficie de 662 metros cuadrados y el patio de 150.

2. Una huerta y jardín, á la casa palacio, pradera y trigal, regado, 4.ª primera calidad, de cabida 2 fanegas, 10 celemines, equivalentes 65 áreas, 98 centiáreas: linda O., reguero; M., finca de don Antonio Méndez; P., calle pública, y N., la casa palacio anterior y cerca de la iglesia, está comprendida bajo una cerca de piedra.

Las dos fincas que quedan deslindadas han sido tasadas por los peritos D. José M. Arroyo y D. Nicolás Valgarrey, en 3.000 pesetas en venta.

La renta obtenida es de 95 pesetas y la graduada se calcula en 120 pesetas; cuya capitalización ascien- de á 2.700 pesetas.

Sirve de tipo para el remate el valor en venta, ó sean los 3.000 pesetas.

No consta que tenga cargas. El 5 por 100 que ha de depositarse para optar á la subasta importa 150 pesetas.

León 7 de Enero de 1903.—El Administrador de Propiedades, Manuel Díaz de León.—V. B. El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

CONDICIONES

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
2.º No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
3.º Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, son de la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se empujarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.
4.º El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico, al contado, dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado en orden de adjudicación.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Bienes del Estado de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las manifestadas, pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la Instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante, incluido el cuartillo por ciento, según dispone el art. 3.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1888.

6.º Los compradores de fincas que tengan arboleda, tendrán que afianzar lo que corresponde; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden de 21 de Diciembre de 1897, se exceptúan de la fianza los olivos y demás arboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descajarlos y cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los pliegos.

7.º El arrendamiento de fincas urbanas, cuando á los cuarenta días después de la toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos, cuando sea el año de arrendamiento concluido á la toma de posesión de los compradores, según la misma ley.

8.º Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.º Con arreglo al art. 2.º párrafo 1.º y 2.º de la ley de 2 de Abril de 1900, núm. 10 de la tarifa de la propia ley, y último 50 del art. 28 del reglamento de 10 del propio mes é indicado año, las adquisiciones hechas directamente de bienes arrendados por el Estado, en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 1.º de Julio de 1856, satisfarán por el impuesto de transmisión de dominio 50 céntimos de peseta por 100.

10.º Para tomar parte en cualquiera subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados, es indispensable constatar ante el Juez que las fincas á acreditar que se ha depositado previamente en la dependencia pública que correspondan, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones Subalternas de los partidos, y en los partidos donde no existan Administraciones Subalternas en las Escrituraciones de los Juzgados, Subalternas más inmediatas ó en el Juzgado. (Hecho orden de 12 de Agosto de 1899.)

11.º Inmediatamente que termine el remate el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores á cuyo favor no hubiere quedado la finca ó censos subastados. (Artículo 7.º de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877.)

12.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la licitación sufran las fincas por falta de sus calidades señaladas ó por otra cualquiera causa justa, en el término improrrogable de quince días, desde el de la posesión.

13.º Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cubita y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente, y sin derecho á indemnización el Estado, ni el comprador si la falta ó exceso no llega á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1893.)

14.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración ó independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

15.º Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieren de entablarse los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la vía gubernativa y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

Art. 303 de la Instrucción. (Núm. 5.)

En las fincas de mayor cuantía se exigirá al mejor postor la presentación del recibo del último trimestre de la contribución que haya pagado, la cual será, cuando menos, el respecto de 500 reales anuales; en defecto de la presentación del recibo, podrá admitirse hazza de persona de notoria responsabilidad, á satisfacción del mismo Juez, del Administrador y del Escribano.

A los postores de fincas de menor cuantía se exigirá solamente esta última garantía.

Real orden de 3 de Enero de 1863

Los Jueces admitirán las cesiones que hicieran los rematantes dentro de los diez días siguientes al pago del importe del primer plazo, siempre que este pago se haya realizado dentro del término de quince días, marcado para dicho efecto en el art. 15 de la propia Instrucción, dando parte á las Administraciones respectivas de las cesiones que ante ellos se verifiquen á fin de que en su vista se hagan las oportunas anotaciones en los libros de cuentas corrientes y subrogaren á los cesionarios en las obligaciones de los cedentes.

Art. 122 de la Instrucción

Las subastas se verificarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que no han de hacer posturas los que de cualquier modo intervinieran en la venta, siendo nulo el remate que se celebre á su favor, sin perjuicio de la privación de empleo al que lo hiciere.

2.º Que no ha de admitirse posturas á los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.º Que han de admitirse las posturas de todos los que se presenten á licitación, bajo la condición de que tan luego como el Voz pública dé por terminado el acto, se exijan al rematante las garantías mencionadas en la disposición 5.ª para los Jueces de primera instancia en el art. 103.

4.º Ampliada la postura por faltarse á la condición anterior, ha de tener por válida la inmediata, si el que la hubiese hecho se ratificara en ella, sin que por esto se dé por terminado el remate, pues que ha de continuar la licitación para que sobre la postura rectificada se hagan las que se quisieren hasta que deje de haberse mejor las hechas.

Responsabilidades en que incurren los rematantes por falta de pago del primer plazo. (Ley de 9 de Enero de 1871.)

Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de quince días, se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno, seri, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877

Art. 10 (párrafo 2.º) Si dentro de los quince días siguientes al depósito efectuado la adjudicación de la finca no satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de

Congosto

Aneludo el arriendo de líquidos y carnes para el corriente año, y dispuesto por Sr. Administrador de Contribuciones se celebre segunda subasta de arriendo á venta libre por todas las especies de consumos, por la Junta de Asociados, en sesión de esta día, se acordó que tenga lugar aquella el día 20 del actual, á las diez de la mañana, en la sala consistorial, ante la Comisión al efecto nombrada, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año corriente, se

halla de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días

Se anuncian vacantes la Depositaria de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 60 pesetas, y la de Peatón, conductor de la correspondencia, desde San Miguel á Congosto, con la de 60 pesetas también, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos; debiendo proveerse una y otra plaza en la persona ó personas que ofrezcan mayor garantía al Ayuntamiento, el día 20 del actual, á las doce, en la casa consistorial.

Congosto 12 de Enero de 1903.—El Alcalde, Lucas González.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

No habiendo celebrado sesión el 8 del actual la Junta de partido por falta de número, se convoca nuevamente á los señores representantes de los Ayuntamientos para que á las catorce del 23 del corriente mes comparezcan en esta consistorial, á fin de proceder á la formación del presupuesto para el año actual.

Ponferrada 13 de Enero de 1903.—El Alcalde, Andrés González.

Alcaldía constitucional de Paredón

Ignoriándose el actual paradero del mozo César Carró Alonso, hijo de Plácido y de Juliana, natural de Tombrío de Ariba, alistado por este Ayuntamiento con el núm. 7 para el reemplazo del año actual, se le cita, llama y emplaza á fin de que comparezca al acto de la rectificación del alistamiento el domingo 25 de los corrientes, y hora de las doce, en la sala consistorial.

Paredón 10 de Enero de 1903.—El Alcalde, Pablo García.

Alcaldía constitucional de Riaño

Por el presente se cita á los mozos que á continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del presente año, y cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres y demás familias, á fin de que comparezcan ó por sí ó por sus representantes, ante esta Alcaldía el día 25 del corriente y 1.º de Febrero próximo, con objeto de exponer las reclamaciones que á su derecho convegan sobre rectificación del alistamiento, en la inteligencia, que da no verificarlo, las parará el perjuicio consiguiente.

Riaño 11 de Enero de 1903.—El Alcalde, Manuel Alonso Burón.

Relación que se cita

- José Domínguez Calle, hijo de Pablo y de Gregorio.
Francisco Fernández González, hijo de Gabriel y María.
Segundo García Villa, hijo de Eleuterio y Escolástica.
Eugenio Burón Díez, hijo de Fermín y María.
Esteban Cinsadavilla López, hijo de Ricardo y Dionisia.
Felipe Rojo Cuevas, hijo de Sotero y María.
Pedro Rojo Rodríguez, hijo de Tomás y Paula.
Juliano Arias Pestaña, hijo de Francisco y Francisca.